

RESOLUCIÓN N° 495 /DPR/2011-

NEUQUÉN, 26 de Octubre de 2011.

VISTO:

La Resolución N° 429/DPR/11 y la Ley Impositiva N° 2754/11; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto, la Dirección Provincial de Rentas aprueba la implementación de nuevos modelos y metodologías para la obtención de valores fiscales;

Que en la motivación de la norma, se cita en el primer considerando la Ley Impositiva que le da marco a la emisión de los valores fiscales, deslizándose un error al hacer mención al título IV, correspondiendo en consecuencia el Título V como encuadre normativo;

Que en el Anexo Único que compone el cuerpo de la Resolución bajo análisis, en la parte pertinente a NORMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL - punto 1, se omitió consignar el tratamiento que debe brindarse a las personas jurídicas;

Que atento a lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde emitir la norma legal pertinente que modifique la Resolución N° 429/DPR/11;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: MODIFICAR el primer considerando de la Resolución N° 429/DPR/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que en el cuerpo legal citado en el Visto, se establece en el Título V - Tasas Retributivas de Servicios- todas aquellas tasas que se cobran por trámites u operaciones, que requieren de la emisión de un Valor Fiscal (Timbrado)”.-

Artículo 2°: INCORPORAR en el Anexo Único de la Resolución N° 429/DPR/2011, en **NORMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL**, punto 1. el siguiente requisito:

“Que para el caso de Personas Jurídicas que deban tramitar la obtención de un valor fiscal, podrá consignarse el del presidente, gerente o apoderado de la organización a la que representa, como forma de validar los datos contenidos en el timbrado”.

Artículo 3°: NOTIFICAR a los Organismos que por la operatoria exijan la presentación de Valores Fiscales para la ejecución de ciertos trámites, al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

FDO. SABIO